

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional

Expediente: 11/2003/J/118 R:2.

Beneficiario: Ory y Domínguez de Alcahud. Nicolás y Esposa, C.B.

Importe: 17.550,00 €.

Expediente: 11/2003/J/191 R:1.

Beneficiario: Meganet Formación, S.L.

Importe: 105.648,00 €.

Cádiz, 17 de septiembre de 2003.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de septiembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 2001, de delegación de competencias en materia de personal.*

El Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y formación profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, en su artículo 43 atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para efectuar las convocatorias y la resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en relación con los citados puestos que estén adscritos a su Consejería y los que correspondan a sus Organismos Autónomos.

En el ámbito de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Orden de 9 de febrero de 2001 delegó competencias en materia de personal, concretamente su artículo 1 delegó en el Viceconsejero, entre otras, las competencias de convocar y resolver los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo adscritos a la Consejería. En el momento actual y transcurridos más de dos años de vigencia de dicha norma, la experiencia aconseja que, en aras de proseguir en la consecución de una mayor agilidad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos atinentes a esta materia, debe darse un nuevo avance en materia de delegación de competencias a favor, en esta ocasión, del titular de la Secretaría General Técnica y de los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en cuanto a la resolución de los aludidos concursos de méritos en función, respectivamente, de la adscripción de los puestos de trabajo que sean objeto de dichos concursos.

Reseñar, por último, que esta medida encuentra su cobertura normativa tanto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establecen, con carácter general, la figura de la delegación de competencias por sus titulares en órganos

administrativos, sean o no jerárquicamente subordinados, así como, en el caso del último artículo citado, la posibilidad de revocación de las mismas.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación del artículo 1 de la Orden de 9 de febrero de 2001.

Se introducen en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 9 de febrero de 2001, de delegación de competencias en materia de personal, que pasa a titularse «delegación de competencias», las siguientes modificaciones:

1. Su contenido actual queda incluido en un apartado numerado con el 1.

2. El párrafo b) de dicho nuevo apartado queda con la siguiente redacción:

«b) La convocatoria de los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo adscritos a la Consejería.»

3. Se introduce un nuevo apartado 2, del siguiente tenor:

«2. Se delega la resolución de los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) En el titular de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería, para los referidos a los Servicios Centrales y a la Delegación Provincial de la citada Consejería en Sevilla;

b) En los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para los referidos a su respectiva Delegación Provincial, con la excepción reseñada en el párrafo anterior.»

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las instrucciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de septiembre de 2003, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a las Universidades Andaluzas para la realización de actividades formativas con cargo a los Fondos de Formación Continua.*

En sesión de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 24 de enero de 2003, se aprobó el Plan de Formación Continua 2003, S del Personal de Administración y Servicios de las Universidades de Andalucía, siendo remitido el mismo a fin de formalizar la correspondiente solicitud ante el Ministerio de Administraciones Públicas de acuerdo con la Resolución del citado Ministerio de 20 de noviembre de 2002.

La Comisión General para la Formación Continua del MAP acordó la concesión de ayudas por importe de 186.213,00 €, para el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Andaluzas, según el Plan de Formación Continua presentado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, esta Consejería

#### HA DISPUESTO

Primero. Conceder a las Universidades Andaluzas que a continuación se relacionan, una subvención de carácter excepcional para el Plan de Formación Continua del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Andaluzas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.00.0400.441.06 .42J del Presupuesto de esta Consejería para el año 2003 y por los importes que asimismo se indican.

Universidad	Solicitado	Concedido	% Subv.
Almería	14.765,27 €	14.765,27 €	100%
Cádiz	18.675,41 €	18.675,41 €	100%
Córdoba	19.960,90 €	19.960,90 €	100%
Granada	33.450,00 €	33.450,00 €	100%
Huelva	14.304,13 €	14.304,13 €	100%
Jaén	15.566,20 €	15.566,20 €	100%
Málaga	25.070,00 €	25.070,00 €	100%
Pablo Olavide	4.281,65 €	4.281,65 €	100%
Sevilla	40.139,44 €	40.139,44 €	100%
Total	186.213,00 €	186.213,00 €	100%

Segundo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar será desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2003.

Tercero. Forma, secuencia y justificación de los pagos.

Los pagos de la subvención se hará efectiva a las Universidades beneficiarias, una vez firmada la presente Orden de Subvención, de la siguiente forma:

Universidad	50%	50%	100%
Almería	7.382,63	7.382,64	14.765,27
Cádiz	9.337,71	9.337,70	18.675,41
Córdoba	9.980,45	9.980,45	19.960,90
Granada	16.725,00	16.725,00	33.450,00
Huelva	7.152,07	7.152,06	14.304,13
Jaén	7.783,10	7.783,10	15.566,20
Málaga	12.535,00	12.535,00	25.070,00
Pablo de Olavide	2.140,82	2.140,83	4.281,65
Sevilla	20.069,72	20.069,72	40.139,44
Total	93.106,50	93.106,50	186.213,00

Una vez justificado el primer pago de la subvención que será en firme, se transferirá el importe restante, que ostentará la categoría de pago en firme con justificación diferida.

El plazo de justificación de los pagos con justificación diferida será de tres meses a contar desde la materialización de los mismos.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Cuarto. Las Universidades beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a lo siguiente:

a) Realizar las actividades objeto de la subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado h) del artículo 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ya citada.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de esta subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexto. Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sevilla, 11 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de septiembre de 2003, por la que se concede modificar la autorización de enseñanzas concedida al Centro docente privado Escuela Mercantil de Sevilla.*

Visto el expediente tramitado por don Francisco Manuel Romero Neira, como administrador de la Entidad Escuela Mercantil de Sevilla, S.L., titular del Centro docente privado «Escuela Mercantil», con domicilio en calle Luchana, núm. 4, de Sevilla, solicitando ampliar las enseñanzas que tiene autorizadas en dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (un ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y un ciclo de Técnico Superior en Secretariado), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 14 de mayo de 1998 (BOJA de 16 de junio), el Centro tiene autorización para impartir los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: Cuatro Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa y Tres Ciclos de Técnico en Comercio. Funcionan en régimen de concierto educativo las 7 unidades de los Ciclos Formativos de Grado Medio y dos unidades de Programas de Garantía Social.